



PROCESO No. 110014003066-2021-01615-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 27 ENE 2022

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Precise donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento que aportó, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. "Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)".
- 2) Aclare la clase de proceso que pretende si es verbal sumario ó ejecutivo.
- 3) De acuerdo a lo anterior y en caso de que opte por el verbal sumario Deberá allegar un nuevo poder otorgado en legal forma corrigiendo la clase de proceso y adecuar la demanda como corresponde.
- 4) Adjunte certificado de existencia y representación de la demandada, con fecha no mayor a 30 días dado que la que adjunto es del 29 de septiembre de 2021.
- 5) La apoderada, acredite la calidad de abogada titulada

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 28 ENE 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 005 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaría